

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado del Banco de Bogotá allego solicitud de corrección y aclaración del auto del 28 de octubre del 2022.

Manizales, Caldas, 04 de noviembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL RUIZ CÉSAR RAMÍREZ BOTERO PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
RADICADO:	170013103005-2020-00186-00

En lo que atañe a la petición del apoderado del Banco de Bogotá, dispone el art. 286 del C.G.P., que ante la ocurrencia de un error puramente aritmético la providencia podrá ser corregida en cualquier momento, y que tal regla aplica para aquellos casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el presente asunto el apoderado judicial de la ejecutante, pone en conocimiento del Despacho, un error que se contrae a haberse alterado el nombre correspondiente a la entidad que subrogó su crédito por auto del 28 de octubre del 2022.

Advertido el error involuntario de digitación del nombre de la entidad, enunciándola como BANCO DAVIVIENDA cuando se trata del BANCO DE

BOGOTA, encuentra el Despacho que es necesario proceder a la corrección, a su vez, se corregirá el nombre de la entidad frente a la cual se aceptó la subrogación pues se denominó FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ SA cuando su denominación conforme certificado de existencia y representación corresponde a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Por lo anterior, se procede entonces en esta oportunidad a su corrección, por lo cual para todos los efectos legales entiéndase que el auto del 28 de octubre del 2022 del presente proceso se refiere a la ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACION PARCIAL DEL CRÉDITO que se realizó a favor FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por parte del BANCO DE BOGOTA, respecto a la obligación contenida en el pagaré n°. 554026550, específicamente por la porción del capital que corresponde a la suma de \$119.015.615, conforme al pago realizado el 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**